

Uruguay dispone de varios incentivos que se adaptan a distintos tipos de actividades, tanto industriales como comerciales o de servicios que quieran realizarse en el país. Dentro de los principales regímenes de incentivos disponibles se encuentran:

1. PROMOCIÓN DE INVERSIONES - LEY N° 16.906
2. ZONAS FRANCAS
3. PUERTO Y AEROPUERTO LIBRE - LEY N° 16.246
4. CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO - PRIVADA
5. PARQUES INDUSTRIALES - LEY N° 17.547
6. ADMISIÓN TEMPORARIA
7. OBJETIVO EMPLEO

Componentes para la calificación del proyecto de inversión

OBJETIVO	INDICADOR	PUNTOS Y %
Generación de empleo	Puntaje según tamaño de la inversión, cantidad y calidad del empleo generado	0 a 10 = 30%
Aumento de las exportaciones	Puntaje según tamaño de la inversión e incremento de las exportaciones	0 a 10 = 15%
Descentralización	Según el índice de pobreza departamental si es en el interior	0 a 10 = 15%
Producción más limpia (P+L) o incremento de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I)	1 punto cada 5% de la inversión en P+L en el total invertido o 1 punto cada 5% de inversión de I+D+I en el total invertido	0 a 10 = 20%
Indicador sectorial	En función del Ministerio evaluador	0 a 10 = 20%



Parque de las Ciencias
Ruta 101 km 23,5
Canelones, Uruguay



(+ 598) 2683 6049



api@imcanelones.gub.uy

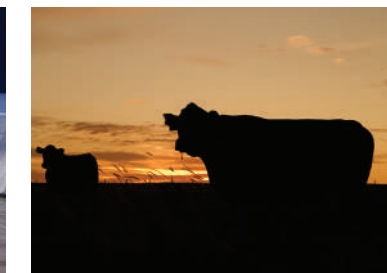
www.imcanelones.gub.uy

www.inversion.canelones.gub.uy



Incentivos

para Inversores



Vivir, trabajar y disfrutar Canelones



Gobierno de Canelones
Agencia de Promoción a la Inversión

Promoción de Inversiones

- Exoneración del IRAE por un monto entre el 20% y el 100% del monto invertido.
- Exoneración del IP tanto para los bienes muebles del activo fijo como para la obra civil.
- Devolución del IVA en la compra de materiales y servicios para los bienes muebles del activo fijo como para la obra civil.
- Exoneración del pago de tasas y tributos a la importación de bienes muebles del activo fijo no competitivos con la industria nacional.
- Promoción de actividades de construcción y venta de inmuebles con destino a vivienda permanente o esporádica, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica (MEF Decreto 487/13-10-2016).

Zonas Francas

- Exoneración del IRAE.
- Exoneración del IP.
- Exoneración del IVA.
- Exoneración del IMESI.
- Exoneración del ICOSA.
- Exoneración de todo tributo a los bienes, servicios, mercaderías y materias primas, cualquiera sea su origen, introducidos o sacados de Zonas Francas.

No están comprendidas en las precedentes exenciones tributarias:

- Contribuciones especiales de seguridad social (para el personal uruguayo).
- Prestaciones de carácter pecuniario establecidas a favor de personas de derecho público no estatales de seguridad social.
- Dividendos o utilidades acreditados o pagados a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior, cuando se hallen gravados en el país del domicilio del titular y exista crédito fiscal en el mismo por el impuesto abonado en la República.

Puerto y Aeropuerto libre

Uruguay es el único país de Sudamérica que cuenta con la combinación logística de puerto y aeropuerto libre.

LEY N° 16.246

CAPÍTULO I - ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS

Artículo 1º - La prestación de servicios portuarios eficientes competitivos constituye un objetivo prioritario para el desarrollo del país.

Los servicios portuarios se prestarán en los puertos comerciales de la República durante las veinticuatro horas del día y durante todos los días del año, si la respectiva demanda así lo requiere.

Parques Industriales

- Exoneración del IP por 7 años, en bienes muebles por toda la vida útil y en obra civil por 10 años.
- IRAE emarcado en la Ley N° 16.906.
- Devolución anticipada del IVA de la obra civil (Decreto 002/012).
- Incremento de un 15% en los beneficios a empresas instaladas en Parques Industriales.
- Crédito Fiscal de aportes patronales por incremento en puestos de trabajo en los proyectos, por 5 años.

Actividades permitidas

- Operaciones de almacenaje.
- Acondicionamiento.
- Selección.
- Clasificación.
- Fraccionamiento.
- Armado / desarmado.
- Manipulación.
- Mezcla de mercaderías o materias primas, siempre que estén asociadas a las actividades industriales instaladas en el Parque.

Objetivo Empleo

Es un componente del Plan de Equidad del Programa Protrabajo ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a través de la Dirección Nacional de Empleo (Dinae) y la Red de Centros Públicos de Empleo (Cepe) de todo el país, que brinda incentivos económicos a la empresa privada que opte por contratar y/o capacitar trabajadores/as con ciertos perfiles, los que se acreditan en aportes a la seguridad social.

Características

- Edad: entre 18 y 65 años de edad.
- Nivel educativo: hasta 5º año de secundaria incompleto o su equivalente.
- Estar desocupado/a formalmente por un período no inferior a 1 año, con dificultades de acceso al empleo.

Beneficios

- Subsidio a la contratación de hasta el 60 u 80% del salario siempre que no supere el 60% u 80% de 2 Salarios Mínimos Nacionales (SMN) según si la persona contratada es varón o mujer, respectivamente. Este subsidio se otorgará por un período máximo de 12 meses para trabajadores/as de entre 18 y 44 años y de 18 meses para los/as trabajadores/as de 45 y más años.

¿Cuántos trabajadores/as se pueden contratar?

- El porcentaje de personas a contratar no podrá exceder el 20% de la plantilla de personal permanente de la empresa.
- Aquellas empresas con hasta 9 trabajadores/as, podrán contratar un máximo de 2 personas, a través del programa.
- El límite de contratación podrá modificarse, previa autorización del MTSS, cuando se trate de empresas en expansión o en período de instalación y de puestos de trabajo nuevos.

Empleados extranjeros

El régimen de migración en el Uruguay contempla diferentes modalidades para ingresar al país: residente temporario, residente permanente o no residente. Para poder considerar la contratación de un extranjero ante una actividad laboral, se deberá cumplir con el carácter de residente temporal o permanente del contratado.

Es de destacarse que la normativa nacional, dispone que los trabajadores extranjeros gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores nacionales, estando obligados los empleadores a cumplir respecto de los mismos con toda la normativa laboral y de seguridad social vigentes, tal como si se tratara de un trabajador nacional.